

RES. 2576/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0004453, Ent. N° 4132/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto observado, derivado de una nueva ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 29/12 convocada para la regularización y mejoramiento del Barrio San Antonio UIII- y Pasaje Bambú III, en el marco del Proyecto IDM-PIAI, Préstamo BID- 2052/OC-UR, Prog. Mejoramiento de Barrios;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 01112/2015 del Acta 0316/2015, la Intendente dispuso ampliar en un 45% la licitación de referencia, por un monto de \$ 47: 474.764,70, incluido IVA y leyes sociales, ad referéndum de la intervención del Tribunal;

2) que, por Resolución N° 2068/2020 adoptada en Sesión de fecha 14 de octubre de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto, en virtud de haber sido comprometido el mismo sin la existencia de crédito presupuestal disponible en el rubro correspondiente (artículo 15 del TOCAF);

3) que en la oportunidad, por Resolución N°6735/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, el Intendente dispuso la reiteración del gasto esgrimiendo razones de buena administración;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 14/10/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia y al Contador Delegado.

CLC